

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00366** de PAULA ANDREA MORENO PULIDO, en contra de LEARNING NOW S.A.S., informando que esta fue remitida por reparto con 129 folios dentro del expediente digital. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes puntos:

1. En los hechos Quinto, Octavo y Décimo, debe eliminar las apreciaciones subjetivas y limitarlos al relato del hecho en concreto.
2. Explique el hecho Séptimo, el cual resulta contradictorio con el resto de los hechos de la demanda, en especial el hecho primero.
3. El hecho *Décimo Primero* relata más de una situación fáctica que debe separar. En el hecho que resulte, aclare y precise la fecha o fechas por las que la demandada debe a la actora la suma de \$2.555.000 por concepto de salario.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias advertidas, en los términos del inciso primero del artículo 28 del CPL y SS, integrando la demanda en un solo escrito, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25, y 26 del C.P.T. y S.S. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

QUINTO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, identificada con la CC. No. 1.032.482.965 y T.P. 338.886 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 07 FIJADO HOY 30 DE
ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fd08be7e1d942eeec9b3972a3834521dfb93f2df06bd39a889835a9c2fdef**

Documento generado en 27/01/2023 09:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>